



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 07 de agosto de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 024-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, Informe Legal N° 074-2024-OAJ-UNCA/MJTA, de fecha 19 de julio de 2024, Carta N° 0329-2024-DGA-UNCA, de fecha 16 de julio de 2024 y el Informe N° 991-2024-DGA-UNCA/U.C, de fecha 10 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *Los Encargos a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...);*

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprobó la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 991-2024-DGA-UNCA/U.C, de fecha 11 de julio de 2024, la Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad de la UNCA, solicita al Director General de Administración, la modificación del numeral 5.5 e incorporación de una Disposición Complementaria de la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control De Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2024-CO-UNCA

Que, con Carta N° 0329-2024-DGA-UNCA, de fecha 16 de julio de 2024, el Director General de Administración, solicitó al despacho de Presidencia, la aprobación en sesión de Comisión Organizadora, de la modificación del numeral 5.5 e incorporación de una Disposición Complementaria de la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control De Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos;

Que, mediante Informe Legal N° 074-2024-OAJ-UNCA/MJTA, de fecha 19 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es procedente aprobar la modificación de la "Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos" aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA de fecha 12 de junio de 2024, a fin de modificar el numeral 5.5 e incorporar una Disposición Complementaria, conforme a lo propuesto por el Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad de la UNCA, mediante Informe N° 991-2024-UNCA-DGA/J.U.C-LJLVA de fecha 11 de julio de 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 024-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación de la "Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, en el extremo de modificar el numeral 5.5 e incorporar una Cuarta Disposición Complementaria;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 5.5 de la "Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Numeral 5.5**

DICE	DEBE DECIR
El monto máximo de cada gasto a rendir mediante factura, boleta de venta, es menor o igual a S/ 700.00 y por recibo por honorarios menor o igual a S/ 1,500.00, esto no aplica para pagos correspondientes a servicios de capacitación especializado.	El monto máximo de cada gasto a rendir mediante factura, boleta de venta, es menor o igual a S/ 700.00 y por recibo por honorarios menor o igual a S/ 1,500.00, esto no aplica para pagos correspondientes a servicios de capacitación especializado, mantenimientos de vehículos, publicación en el Diario el Peruano, pago de SOAT de vehículos de la UNCA. Excepcionalmente se aceptara la solicitud de encargo internos de mantenimientos de vehículos, publicación en



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2024-CO-UNCA

	el Diario El Peruano, pago de SOAT de vehículos de la UNCA, cuando el área usuaria demuestre que la adquisición del bien o servicio amerite de una disponibilidad inmediata o sean únicos proveedores en el mercado.
--	--

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR como CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA en la "Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, lo siguiente:

CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

"La absolución de consultas referidas a la interpretación o aplicación de la presente Directiva, así como de cualquier situación no prevista en ella; es efectuada por la Unidad de Contabilidad, en el marco de sus funciones en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, cuando lo considere pertinente dicha unidad."

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Dra. Denesy Pelagio Palacios Jiménez
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL